

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 26/2023
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Escrito y anexos de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Baja California.	1420-SEPJF
2. Oficio 114.CJEF.CACCC.2023.15297 de la delegada del Poder Ejecutivo Federal.	10362

Las documentales identificadas con el número uno, se enviaron y recibieron el doce de junio del año en curso, a través del sistema electrónico en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal; mientras que la identificada con el número dos, se recibió el quince siguiente en la mencionada Oficina a través del buzón judicial. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil veintitrés.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Baja California, cuya personalidad tiene reconocida en autos, y con fundamento en los artículos 10, fracciones II¹, 11, párrafo segundo², en relación con el 59³ y 68, párrafo primero⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se le tiene dando cumplimiento a los requerimientos** formulados en proveídos de diecisiete de febrero y doce de mayo del año en curso, al haber remitido copias certificadas de las iniciativas de las leyes impugnadas, por tanto se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Por otra parte, añádase al expediente para que surta efectos legales el oficio de la delegada del Poder Ejecutivo Federal, quien cuenta con personalidad reconocida en autos, y al efecto se le tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad; esto con fundamento en los artículos 10, fracción

¹ **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: [...]

II. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia; [...].

² **Artículo 11.** [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...].

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 68.** Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto. [...].

l⁵, 11, párrafo segundo, en relación con el 59 y 67, párrafo primero⁶, de la referida Ley Reglamentaria.

Así pues, visto el estado procesal y en virtud de que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que formularan alegatos, sin que a la fecha se hayan recibido los correspondientes a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Baja California y tampoco el pedimento correspondiente a la Fiscalía General de la República; con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero⁷, de la Ley Reglamentaria de la materia, **se cierra instrucción** a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DVH

⁵ **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia; [...].

⁶**Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. [...].

⁷ **Artículo 68.** [...]

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado.

⁸ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	GUOA691014HMSTRL15				
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030353032393834343935	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2023T16:51:45Z / 06/07/2023T10:51:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	08 a9 ad ab fa 2d 33 c5 de d8 cb 3b d8 e9 c4 ad 03 3e 98 6e b4 8b 0e cb 45 e8 e8 c4 6d fa df 0b 44 c2 7c 4d de a9 1f c6 87 3c 3b e7 c9 77 04 f5 e5 0c 96 b1 65 61 b4 be 62 6c 82 a4 fc 8a 19 39 30 35 91 30 c0 ed ed 0e e5 e2 ec 63 9b 19 b8 99 20 12 6a b1 64 e2 05 cc 33 ce b9 06 57 8c d5 bf 0c d2 75 c1 8a 37 23 05 7c 01 dc 9d a7 dc 90 1e 24 15 6d 25 a3 ea ed 26 57 1e c6 b8 bd 2d 05 29 5d a3 38 9b 6c 82 87 81 61 23 31 4b 79 e9 d5 ce 5c ad ce 60 64 47 4f 93 96 8d 62 c4 63 a2 e6 18 6e 10 8c 17 4f 19 e9 6d bb 48 ad 8b 5b 7a 5e 04 f1 42 c2 d4 15 48 82 2e c9 cb 25 28 45 36 bc bc 2e de 59 cd 37 f5 ef 1d e9 cf 77 69 9b c6 5e a3 f6 9b c2 b2 dc a1 5c fd c2 9b d4 00 14 77 85 cb 46 a8 be c9 07 93 3d aa 58 f9 61 80 2d cd d0 3c 42 af c1 90 97 c2 e3 49 0a a4 87 9e 70 9e 5a df				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2023T16:53:29Z / 06/07/2023T10:53:29-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP SAT					
Emisor del certificado de OCSP	AUTORIDAD CERTIFICADORA					
Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030353032393834343935					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2023T16:51:45Z / 06/07/2023T10:51:45-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5995758				
	Datos estampillados	76EC458A8B7CBA18FDEC40825841C76178545B4CC2EC0E42ABBAFAF45ADE5718				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2023T02:39:56Z / 04/07/2023T20:39:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	17 f0 13 1d 47 82 4f b4 49 c7 22 9f 33 27 44 20 1e aa c2 1d 69 b9 41 f6 ae 41 00 c5 85 f8 ee 54 43 cb 4b 23 91 31 87 86 85 f5 3d 9a 2e c9 fa cd 87 f6 e1 3c 9c 57 9a 58 92 3a 8b 4d d3 fc a0 80 8b da 83 b7 18 26 65 f1 6d f8 bb a9 79 5f ec 29 35 73 40 03 94 a6 52 04 52 eb e8 52 c6 87 3f 5e 5a d1 76 a2 00 f5 a7 4f 98 60 0f 65 6b 27 6a 68 59 29 2b 80 f4 f4 3d ba bd 7a 64 df 4b 7b 87 f7 42 ad 89 a3 48 08 d5 23 02 17 cc f3 8b 9f 3e ee 77 dc a0 73 6e a9 15 7c 87 23 c5 a2 7c b8 e1 21 1a 22 a9 71 03 e5 7c 2d 17 85 76 5b 74 61 14 2a c8 f0 d6 68 25 ef c1 c3 6d fd 32 61 78 5a ba 00 e9 92 95 f3 37 4a 70 08 3a 5c d6 99 8b eb e2 00 b8 94 ed 06 67 0b 70 d6 50 b5 b8 3d 41 2c 21 ca a5 37 81 39 fe 0f 50 19 6e c8 7b 5b 99 27 a5 cd 4b 5c 5e 71 d3 73 c4 bb 27 6c a1 b6 15 6d 93 75				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2023T02:42:32Z / 04/07/2023T20:42:32-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2023T02:39:56Z / 04/07/2023T20:39:56-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5987576				
	Datos estampillados	5D827EDE1FD24CEDB22A9687CA9B54570098917DD0090D5B764D7E6251F46726				